



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Aprueba y Adjudica CDC N° 130/2023 - Pintura Fachada de FAMAFA // EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAFA

VISTO

La Resolución Decanal RD-2023-299-E-UNC-DEC#FAMAFA por la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada para realizar trabajos de pintura parcial de las fachadas norte, este y sur del edificio de FAMAFA; y

CONSIDERANDO

Que el trámite se encuadró en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 130/2023, en un todo de acuerdo con el Artículo 2º, punto III, de la Ordenanza HCS N° 5/2013; Artículo 1º de la Resolución SGI RESOL-2023-5-E-UNC-SGI#AGI; Artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto 1023/01; Artículo 15 del Decreto 1030/16;

Que se recibieron seis ofertas;

Que se cuenta con el dictamen de la Comisión Evaluadora del día 28 de julio del corriente, que consta en orden 48, en el cual recomienda desestimar la oferta presentada por NICOLÁS DUCA, por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta;

Que en dicho dictamen, la Comisión Evaluadora recomienda también no aceptar las ofertas de las empresas LANFRANCONI GIORDANO SRL y SVC CONSTRUCCIONES SAS, por superar ampliamente el presupuesto que nuestra institución ha destinado para esta contratación;

Que, por último, la Comisión recomienda adjudicar el renglón 1 del pliego de bases y condiciones particulares a la empresa ASTRA CONSTRUCCIONES SRL, por ser la oferta económica más conveniente, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA CON 85/100 (\$ 9.826.080,85);

Que los oferentes han sido notificados en tiempo y forma del dictamen de la Comisión Evaluadora, y transcurrido el tiempo reglamentario, no se han producido impugnaciones;

Que se cuenta con fondos provenientes del presupuesto en vigencia.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 130/2023.

ARTÍCULO 2º: Desestimar la oferta presentada por NICOLÁS DUCA (CUIT 20-31901569-9), por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta, según lo dispuesto por el artículo 22 del pliego de bases y condiciones particulares, y por el artículo 66, inciso j) del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 3º: No aceptar las ofertas de las empresas LANFRANCONI GIORDANO SRL (CUIT 30-66815004-3) y SVC CONSTRUCCIONES SAS (CUIT 30-71584439-3), por superar ampliamente el presupuesto que nuestra institución ha destinado para esta contratación.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el siguiente orden de mérito de las ofertas aceptadas:

Nº DE ORDEN	OFERENTE	CUIT	TOTAL OFERTA PRINCIPAL
1	ASTRA CONSTRUCCIONES SRL	30-71189853-7	\$9.826.080,85
2	BER-SUR SAS	30-71635691-0	\$12.240.034,68
3	CONSTRUCCIONES SILICIO SAS	30-71731599-1	\$13.342.463,75

ARTÍCULO 5º: Adjudicar el renglón 1 del pliego de bases y condiciones particulares a la empresa ASTRA CONSTRUCCIONES SRL (CUIT 30-71189853-7), por ser la oferta económica más conveniente, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA CON 85/100 (\$ 9.826.080,85).

ARTÍCULO 6º: Disponer que por el Área Económico-Financiera se proceda a la emisión de la correspondiente orden de compra, imputando el egreso en las partidas provenientes del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.